



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

9.- PLANES DE COBERTURA

9.1.- Previsión de procedimiento de aplicación del punto 5 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo: Recursos contra la modificación del plan de cobertura informativa de la campaña electoral del Ente Público Radiotelevisión Española en Canarias (Televisión Española y Radio Nacional).

Visto lo dispuesto en el punto 5 de la Instrucción n.º 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, modificada por la Instrucción 1/2015, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medio públicos de comunicación.

La Junta, tras deliberar sobre el tema, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente calendario:

1.- Martes 9 de mayo: tener por presentado la modificación del plan de cobertura informativa de la campaña electoral, presentado por RadioTelevisión Española en Canarias (Televisión Española y Radio Nacional).

2.- Martes 9 de mayo: Comunicación del acuerdo de la Junta Electoral de Canarias de tener por presentada la modificación del plane de cobertura informativa de la campaña electoral, presentado por RadioTelevisión Española en Canarias (Televisión Española y Radio Nacional), a los representantes generales concediéndoles un plazo de 24 horas para la presentación de reclamaciones o recursos contra los planes desde la publicación del anuncio sobre previsión de procedimiento de aplicación del punto 5.º de la Instrucción 4/2011 citada, en el Boletín Oficial de Canarias (viernes 5 de mayo) (*).

3.- Miércoles 10 de mayo: Publicación de anuncio en el BOC (*).

(* salvo variación de fecha por subsanación).

4.- Plazo de interposición de recurso por las formaciones políticas vence a las 9:00 horas del jueves 11 de mayo.

5.- Trámite de audiencia al órgano de dirección del medio afectado dentro de las 24 horas siguientes desde la interposición del recurso o reclamación.

6.- Resolución por la Junta Electoral de Canarias en el plazo de 48 horas siguientes a la terminación del plazo de trámite de audiencia.

7.- Comunicación de resolución del recurso dentro de las 24 horas siguientes, indicando la posibilidad de presentar recurso ante la Junta Electoral Central en los plazos y con el procedimiento previsto en el artículo 21 de la LOREG.

8.- Asimismo, significar a los medios que “las modificaciones en los planes de cobertura informativa que con posterioridad puedan acordar los medios públicos serán inmediatamente comunicadas a las Juntas Electorales competentes a efectos de que esas den traslado a los representantes acreditados, siendo aplicable lo indicado en los apartados anteriores.”

Segundo.- Trasladar este acuerdo a cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones que han designado representantes de candidaturas ante esta Junta Electoral. Asimismo, se dará traslado a los medios de comunicación públicos.